DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de junio de 1988

relativa a un complemento del Anexo IV del Convenio relativo a la protección del Rhin contra la contaminación química, para el mercurio procedente de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos

(88/382/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (2),

Considerando que, por la Decisión 77/586/CEE (3), la Comunidad ha celebrado el Convenio relativo a la protección del Rhin contra la contaminación química, denominado en lo sucesivo « Convenio químico », y el Acuerdo adicional del Acuerdo firmado en Berna, el 29 de abril de 1963, sobre la Comisión internacional para la protección del Rhin contra la contaminación, denominada en lo sucesivo « Comisión internacional » ;

Considerando que, según el artículo 5 del Convenio químico, la Comisión internacional propone valores límite para los vertidos de determinadas sustancias en las aguas superficiales de la cuenca del Rhin, por la vía de modificaciones del Anexo IV del Convenio químico ; que, según el artículo 14 del Convenio químico, la adopción por la Partes Contratantes del Convenio químico es necesaria para la entrada en vigor de dichas modificaciones ;

Considerando que la Comisión internacional ha establecido valores límite para el mercurio procedente de los sectores distintos de la electrolisis de los cloruros alcalinos, en forma de una propuesta dirigida a completar el Anexo IV del Convenio químico ;

Considerando que la Directiva 84/156/CEE (4) fija los valores límite para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrolisis de los cloruros alcalinos en el medio acuático de la Comunidad ; que dichos valores límite son idénticos a los fijados en la propuesta de la Comisión internacional ;

Considerando que el artículo 4 de la misma Directiva obliga a los Estados miembros a establecer programas específicos para los vertidos de mercurio efectuados por fuentes múltiples que no sean instalaciones industriales ; que dichas disposiciones no figuran en la propuesta de la Comisión internacional ;

Considerando que es conveniente que la Comunidad, en calidad de Parte Contratante del Convenio químico, adopte dicha propuesta,

DECIDE :

Artículo 1

Queda adoptada, en nombre de la Comunidad Económica Europea, la propuesta de la Comisión internacional para la protección del Rhin contra la contaminación, dirigida a completar el Anexo IV del Convenio relativo a la protección del Rhin contra la contaminación química para el mercurio procedente de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos.

El texto de la propuesta figura anejo a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se aplicará sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en otras regulaciones comunitarias y, en particular, en el artículo 4 de la Directiva 84/156/CEE.

Artículo 3

El Presidente del Consejo notificará al Gobierno de la Confederación Suiza la adopción de la propuesta citada en el artículo 1, con arreglo a los procedimientos establecidos en el Convenio químico.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de junio de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

M. BANGEMANN

(1) Dictamen emitido el 15 de junio de 1988 (no publicado aún en el Diario Oficial).
(2) DO nº C 105 de 21. 4. 1987, p. 17.
(3) DO nº L 240 de 19. 9. 1977, p. 35.
(4) DO nº L 74 de 17. 3. 1984, p. 49.